

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informándole que en el auto No. 2019 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021 AUTO DE MANDAMIENTO Y auto No 219 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021 AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES tienen una imprecisión en el NUMERO DE LA RADICACION DE LA DEMANDA, - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 18 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2153

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORTEACEROS S.A – CORTESA – INOX NIT. 800.134.371-5
adreso@corteaceros.com , acibanezo@gmail.com

DEMANDADO: METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S, Nit. 805.012.808-6
gerencia@metalmunoz.com.co

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00621-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario CORREGIR los Autos con el **No 2019 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021 AUTO DE MANDAMIENTO Y auto No 219 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021 AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES** pues se escribió de forma errada el NUMERO DE LA RADICACION DE LA DEMANDA 76-001-40-03-001-2020-00620-00, siendo correcta **76-001-40-03-001-2021-00621-00**. Considerando lo anterior y que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 285 del CGP se dispondrá aclarar lo pertinente. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

- CORREGIR** los autos Nos. 2019 y 219 del 06 de agosto del 2021, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas, respectivamente, teniendo para todos los efectos que la radicación de la demanda es **76-001-40-03-001-2021-00621-00**.
- librasen los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813705691196f10757049ff580e6ae51e8314a74009292998c86dff13a7f37c9**
Documento generado en 18/08/2021 03:59:38 PM